

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20236000278281



Bogotá D.C. 24-11-2023

Señor

ANONIMO

Correo: adridiazperez@gmail.com

ASUNTO: Respuesta radicado IDR D No. 20232100372662 del 3 de noviembre de 2023 solicitud cerramiento por inseguridad y problemática de salud pública.

Cordial saludo

En atención a su comunicado donde refiere “...Queremos solicitar de manera respetuosa la colaboración para poder estudiar el cierre perimetral del parque aledaño, a nuestra copropiedad, dado que es un lugar que no se está usando para el fin recreativo que debería tener, ya que es una zona insegura, donde hay presencia de recicladores de día y de noche, se ha evidenciado consumo y posible venta de drogas. Adicionalmente hay un problema de salud pública, dado que frente a este parque hay unos negocios que venden licor y en las noches el parque se convierte en el baño público, lo que además de ser muy desagradable, genera la presencia de plagas y nos vemos afectados por la presencia de malos olores, roedores e insectos en nuestra copropiedad...” me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) , correspondiente al Parque Urbanización Britalia Norte de la localidad Suba identificado con código IDR D 11-1241 de escala Vecinal, el mismo es administrado por el IDR D:



Respecto al cerramiento del parque, se estaría claramente contraviniendo el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., Decreto 190 de 2004, que en su artículo 260, como reza: “Cerramientos o controles”, establece: “No se permiten los cerramientos o controles en parques Vecinales y de Bolsillo”; por tanto, de manera general, en los parques vecinales y de bolsillo se deberá preservar el libre acceso de toda la comunidad manteniéndose abiertos para el uso, goce y disfrute de los ciudadanos

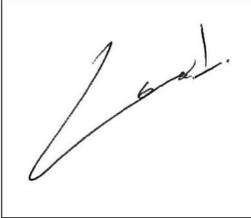
De igual forma, siendo la Alcaldía Local, primera autoridad policiva de la localidad, será la encargada de realizar el control del espacio público de los parques vecinales y de bolsillo, cuyas atribuciones específicas en la temática objeto de la situación referida, están contenidas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, y 13 del artículo 86 “Atribuciones” del citado Decreto 1421 de 1993 así: *Corresponde a los Alcaldes Locales:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;*
4. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;*
5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;*
7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;*
13. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.*

Por lo anterior, se da traslado del asunto por competencia a la entidad competente: Alcaldía Local de Suba, de acuerdo a lo contenido en el artículo 21 de la Ley 1755 de

2015, para que en el marco de sus competencias dé respuesta de fondo a lo requerido en su petición, solicitándole además de manera respetuosa, se sirva enviar copia de dicha respuesta a la Subdirección Técnica de Parques del IDRD

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF Radicado 20232100372662 solicitud inicial
Copia: Alcaldía Local de Suba - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Heidy Tatiana Pinto – Contratista STP
Proyectó: Heidy Tatiana Pinto – Contratista STP
Revisó: Iván Morales – Asesor STP
Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso - Subdirector Técnico de Parques